

escritos de contestacion de demanda, excepciones previas y demanda de reconvencion
rad 08638408900120220006700

laureano lopez <laureanolopez9@gmail.com>

Lun 1/08/2022 2:19 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanalarga
<j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>; rossanahumada_1302@hotmail.com
<rossanahumada_1302@hotmail.com>; anto090282@gmail.com <anto090282@gmail.com>

 3 archivos adjuntos (15 MB)

escrito de contestacionn de demanda rad 08638408900120220006700.pdf; excepciones previas demanda rad
086384089001202200067.pdf; escrito de demanda de reconvencion Rad 08638408900120220006700.pdf;

Por medio del presente, me permito allegar al despacho escrito de contestación de demanda de
pertenencia radicada bajo el N° 08638408900120220006700 el cursa en ese despacho; escrito con
copia a los correos del demandante y a su apoderada

igualmente se adjunta escritos por separado de EXCEPCIONES PREVIAS Y DEMANDA DE
RECONVENCIÓN

Atentamente

LAUREANO LÓPEZ DAZA
CC. 72.167.144
TP N° 130488 CSJ



LAUREANO LOPEZ DAZA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN MANEJO Y NEGOCIACION DE
CONFLICTOS
UNIVERSIDAD DEL NORTE
Asuntos Civiles y Familia
laureanolopez9@gmail.com
3002201903
Barranquilla – Colombia

Doctora

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA
ATLANTICO

E.S.D

REF: PROCESO DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: ANTONIO JOSE MERCADO ESCAMILLA

DEMANDADOS: LUCIA MERCEDES ESCAMILLA CORONADO, PILAR SOFIA MERCADO ESCAMILLA, LUCIA MERCEDES MERCADO ESCAMILLA, JUAN PABLO MERCADO ESCAMILLA, ANA PAOLA MERCADO MARQUEZ y LUISA FERNANDA MERCADO MARQUEZ, herederos determinados y demás herederos indeterminados del señor JAIRO JOSE MERCADO DE LA ROSA.

RAD: 08-638-40-89-001-2022-00067-00

ASUNTO: EXCEPCION PREVIA

LAUREANO LOPEZ DAZA, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 72.167.144** de Barranquilla, Abogado Titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional **N° 130488** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado, según poder adjunto, de las señoras **LUCIA MERCEDES ESCAMILLA CORONADO, PILAR SOFIA MERCADO ESCAMILLA, LUCIA MERCEDES MERCADO ESCAMILLA, MARIA JOSE MERCADO MARQUEZ y LUISA FERNANDA MERCADO MARQUEZ**, mayores de edad, identificadas con las cedulas de ciudadanía **N° 22.632.015, N° 44.190.367, N° 1.042.996.201, N° 1.040.850.259 y N° 1.045.736.533**, respectivamente, cónyuge y herederas determinadas del señor **JAIRO JOSE MERCADO DE LA ROSA**, demandadas dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa, estando dentro del término legal para hacerlo, a través del presente escrito, me permito proponer ante su despacho **EXCEPCION PREVIA** contra la demanda de la referencia, con fundamentado en el numeral **8°** del artículo **100** del Código General del proceso, en los siguientes términos así:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El señor **JAIRO JOSE MERCADO DE LA ROSA**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía **N° 3.757.564** expedida en Sabanalarga, falleció en la ciudad de Barranquilla, el día **04** de febrero del **2018**, fecha en que se definió la herencia a sus herederos.

SEGUNDO: Mis poderdantes, señoras **LUCIA MERCEDES ESCAMILLA CORONADO**, cónyuge sobreviviente y las señoras **PILAR SOFIA MERCADO ESCAMILLA**, **LUCIA MERCEDES MERCADO ESCAMILLA**, **MARIA JOSE MERCADO MARQUEZ** y **LUISA FERNANDA MERCADO MARQUEZ**, herederas del causante **JAIRO JOSE MERCADO DE LA ROSA**, con fundamentos en los artículos **487** a **522** del Código General del proceso, impetraron el respectivo proceso sucesión intestada, correspondiéndole conocer sobre este caso al despacho del señor Juez Segundo Promiscuo Municipal mixto de Sabanalarga-Atlántico, bajo el radicado **N° 08-638-40-89-002-2021-00178-00**.

TERCERO: A través de auto de fecha de fecha once (11) de mayo del **2021**, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto de Sabanalarga – Atlántico, dentro del proceso de sucesión intestada, radicado bajo el **N° 08-638-40-89-002-2021-00178-00**, declara abierto el proceso de sucesión intestada del señor **JAIRO JOSE MERCADO DE LA ROSA**.

CUARTO: En dicho auto referenciado, se ordenó la inscripción de dicha demanda en los folios de matrículas inmobiliarias **045-25730** y **045-7236** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, correspondientes a inmuebles los cuales se encuentran en cabeza del Causante **JAIRO JOSE MERCADO DE LA ROSA**.

QUINTO: En concordancia con el decreto **806** del **04-06** del **2020**, se procedió el día **27** de enero del **2022** a notificar, al hoy demandante señor **ANTONIO JOSE MERCADO ESCAMILLA**, al correo electrónico **anto090282@gmail.com**, de la providencia de fecha mayo **11** del **2021**, proferida por el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL MIXTO DE SABANALARGA**, a través del cual se resolvió declarar abierto el proceso de sucesión intestada del finado **JAIRO JOSE MERCADO DE LA ROSA**, anexándole copia de la demanda y sus anexos.

SEXTO: De la misma forma se procedió, el día **28** de enero del **2022**, a enviar al señor **ANTONIO JOSE MERCADO ESCAMILLA**, la notificación física de la providencia referenciada y copia de la demanda y sus anexos, a través de la empresa de servicios postales **472**, a la **Calle 16 N° 14-20** del municipio de Sabanalarga- Atlántico.

EXCEPCION PREVIA

PLEITO PENDIENTE ENTRE LAS MISMAS PARTES Y POR EL MISMO ASUNTO

Por lo anteriormente recreado, me permito proponer ante el despacho del señor Juez Primero Promiscuo Municipal Oral de Sabanalarga Atlántico y amparado en el numeral **8°** del artículo **100** del Código General del Proceso, la siguiente Excepción Previa: **PLEITO PENDIENTE ENTRE LAS MISMAS PARTES Y POR EL MISMO ASUNTO**, tal y como paso a exponer en los siguientes Términos así:

Argumentación jurídico fáctica: La configuración de la excepción de pleito pendiente supone la presencia de unos requisitos, inicialmente que se esté adelantando otro proceso judicial, es decir exista otro proceso en curso; de la misma manera que haya identidad entre las partes, en cuanto a lo pedido y la causa pretendida.

La Excepción de Pleito Pendiente es de naturaleza preventiva, pues busca evitar que se configure contradictoriamente la cosa juzgada. En ese sentido el pleito pendiente se presenta cuando existen dos o más procesos cuya decisión definitiva produzca cosa juzgada frente al otro o los otros.

Las pretensiones de los dos procesos frente a los cuales se pretenda formular la excepción de pleito pendiente deben ser las mismas para que la decisión de una de las pretensiones produzca la cosa juzgada en el otro.

En el caso que nos ocupa denotamos claramente los siguientes aspectos:

1. **EN LA ACTUALIDAD** cursa proceso de sucesión intestada, del causante **JAIRO JOSE MERCADO DE LA ROSA**, el cual viene conociendo el despacho del Señor Juez Segundo Promiscuo Municipal mixto de Sabanalarga-Atlántico, bajo el radicado **N° 08-638-40-89-002-2021-00178-00** y en la cual fungen como demandantes los señores **LUCIA MERCEDES ESCAMILLA CORONADO**, cónyuge sobreviviente y los herederos **PILAR SOFIA MERCADO ESCAMILLA**, **LUCIA MERCEDES MERCADO ESCAMILLA**, **JUAN PABLO MERCADO ESCAMILLA**, **ANA PAOLA MERCADO MARQUEZ** y **LUISA FERNANDA MERCADO MARQUEZ**; denotándose entonces que existe identidad entre las partes pues los demandante en dicho proceso, son los mismos que fungen como demandados en el proceso que nos ocupa y sobre la cual proponemos la excepción previa; y en relación al hoy demandante señor **ANTONIO JOSE MERCADO ESCAMILLA**, dentro del proceso de sucesión referenciado funge como demandado por ser heredero determinado por lo cual se procedió a notificar de la existencia de dicho proceso para que hiciera valer sus derecho dentro de la sucesión intestada. En conclusión, existe un pleito pendiente entre las mismas partes.
2. Descendiendo en el caso en concreto encontramos que el demandante señor **ANTONIO JOSE MERCADO ESCAMILLA**, pretende adquirir por prescripción extraordinaria de dominio un inmueble el ubicado en la **calle 16 N° 14-20**, barrio Centro del Municipio de Sabanalarga, departamento del Atlántico, con matrícula inmobiliaria **N° 045-25730**, pero encontramos que dicho bien inmueble hace parte de la masa global hereditaria del causante **JAIRO JOSE MERCADO DE LA ROSA**, dentro del proceso de sucesión intestada, radicado bajo el **N° 08-638-40-89-002-2021-00178-00**, el cual desde el año **2021** viene cursando en el despacho Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto de Sabanalarga – Atlántico y de la cual el hoy demandante se encuentra debidamente notificado. Así las cosas, encontramos una **identidad** en relación a las pretensiones, teniendo en cuenta que, en los dos procesos, se pretende adquirir o reclamar el derecho real del **DOMINIO** sobre el mismo bien inmueble, en uno a través de **sucesión** y en el otro proceso sobre la cual se presenta la excepción previa, se pretende adquirir el dominio por **prescripción**. En conclusión, la pretensión de los dos procesos es la misma.

DECLARACIONES Y CONDENAS

De manera respetuosa con fundamento en las anteriores consideraciones, solicito al señor Juez, se profieran las siguientes Declaraciones y condenas:

PRIMERO: Declarar probada la excepción previa de **PLEITO PENDIENTE ENTRE LAS MISMAS PARTES Y POR EL MISMO ASUNTO** y como consecuencia de la anterior decisión, rechazar la demanda de la referencia, ello en razón a que la excepción previa descrita en el numeral **8°** del artículo **100** del Código General del proceso, no es susceptible de subsanarse.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandante dentro del proceso de la referencia, al pago de costas del proceso.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundo el contenido de la excepción previa en lo dispuesto en el artículo 100 numeral 8° del Código General del Proceso y demás normal concordantes y afines.

El artículo 100 del Código General del proceso, en su numeral 8° preceptúa textualmente lo siguiente:

Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:

1. (.....).
2. (.....)
3. (.....)
4. (.....).
5. (.....)
6. (.....)
7. (.....)
8. **Pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto.**
9. (.....).
10. (.....)
11. (.....)

PRUEBAS

Documentales: A fin de sustentar todo lo expuesto y esbozado en este escrito de contestación de excepciones previas, me permito allegar los siguientes documentos, para que obren dentro del plenario, así:

1. Copia del auto de fecha once (11) de mayo del 2021, a través del cual el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto de Sabanalarga – Atlántico, dentro del proceso de sucesión intestada, radicado bajo el N° 08-638-40-89-002-2021-00178-00, declara abierto el proceso de sucesión intestada del señor **JAIRO JOSE MERCADO DE LA ROSA**, fallecido el día 04 de febrero del 2018.
2. Copia del Certificado de tradición y libertad del bien inmueble ubicado en la calle 16 N° 14-20, con folio de matrícula inmobiliaria N° 045-25730 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, en la cual en la anotación 03 se observa la inscripción de la demanda en proceso ordinario de sucesión, en cual cursa ante el Juzgado Segundo promiscuo municipal mixto de Sabanalarga.
3. Copia de la notificación al hoy demandante, señor **ANTONIO JOSE MERCADO ESCAMILLA**, enviada a través de la empresa de servicios postales, a través del cual se le notificaba la providencia de fecha 11 de mayo del 2021, a través del cual el despacho, del juzgado Segundo Promiscuo Municipal mixto de Sabanalarga, declaraba abierto el proceso de sucesión del causante **JAIRO JOSE MERCADO DE LA ROSA**.
4. Constancia de entrega de la notificación expedida por parte de la empresa de servicios postales 472.

ANEXOS

1. Poder legalmente conferido al suscrito por los demandados para su representación en la actuación procesal.
2. Documentos aducidos en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

El señor **ANTONIO JOSE MERCADO ESCAMILLA**, en la dirección informada en la demanda principal, dirección electrónica **anto090282@gmail.com**

Mis poderdantes pueden ser notificadas en la **CALLE 16 N° 14-15** del municipio de Sabanalarga- Atlántico y en las siguientes direcciones electrónicas:

Lucia Mercedes Escamilla coronado: **luciamercededec@gmail.com**

Pilar Sofia mercado escamilla: **pilarsme2@gmail.com**

Lucia Mercedes Mercado Escamilla: **arq.luciamme@hotmail.com**

María José Mercado Márquez: **mercadomaria04@gmail.com**

Luisa Fernanda Mercado Márquez: **luisa.fer0929@hotmail.com**

El suscrito recibirá en la **CALLE 39 N° 43-115**, Edificio Las Flores, piso 2, oficina **A2**, en Barranquilla. Dirección electrónica **laureanlopez9@gmail.com**

Atentamente,



LAUREANO LOPEZ DAZA
CC. N° 72.167.144 de Barranquilla
TP N° 130488 del CSJ



408

LAUREANO LOPEZ DAZA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN MANEJO Y NEGOCIACION DE
CONFLICTOS
UNIVERSIDAD DEL NORTE
Asuntos Civiles y Familia
laureanolopez9@gmail.com
3002201903
Barranquilla - Colombia



Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA
ATLANTICO
E.S.D

REF: PROCESO DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: ANTONIO JOSE MERCADO ESCAMILLA

DEMANDADOS: LUCIA MERCEDES ESCAMILLA CORONADO, PILAR SOFIA MERCADO ESCAMILLA, LUCIA MERCEDES MERCADO ESCAMILLA, JUAN PABLO MERCADO ESCAMILLA, MARIA JOSE MERCADO MARQUEZ, ANA PAOLA MERCADO MARQUEZ y LUISA FERNANDA MERCADO MARQUEZ, herederos determinados y demás herederos indeterminados del señor JAIRO JOSE MERCADO DE LA ROSA.

RAD: 08-638-40-89-001-2022-00067-00

LUCIA MERCEDES ESCAMILLA CORONADO, PILAR SOFIA MERCADO ESCAMILLA, LUCIA MERCEDES MERCADO ESCAMILLA, MARIA JOSE MERCADO MARQUEZ y LUISA FERNANDA MERCADO MARQUEZ, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía N° 22.632.015, N° 44.190.367, N° 1.042.996.201, N° 1.040.850.259 y N° 1.045.736.533, respectivamente, cónyuge y herederos determinados del señor JAIRO JOSE MERCADO DE LA ROSA, demandados dentro del proceso de la referencia, a través del presente documento, manifestamos a usted que otorgamos poder especial amplio y suficiente al Doctor LAUREANO LOPEZ DAZA, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.167.144 de Barranquilla, Abogado Titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 130488 del Consejo Superior de la Judicatura, para que nos asista, represente y defienda nuestros intereses dentro de la demanda de la referencia.

Nuestro apoderado cuenta con todas las facultades inherentes al presente mandato especialmente las desistir, renunciar, reasumir, sustituir contestar la demanda, interponer recursos, demandar en reconvenición, proponer excepciones previas o de mérito y todas aquella que sean necesarias que tiendan al fiel cumplimiento de su gestión, siempre en defensa de nuestros intereses sin que en ningún momento pueda decirse que carece de facultad alguna.

Atentamente,

Lucia Escamilla

LUCIA MERCEDES ESCAMILLA CORONADO
CC. N° 22.632.015 de Sabanalarga

P. S. Escamilla
PILAR SOFIA MERCADO ESCAMILLA
CC. N° 44.190.367 de Sabanalarga

L. M. Escamilla
LUCIA MERCEDES MERCADO ESCAMILLA
CC. N° 1.042.996.201 de Sabanalarga

M. J. Marquez
MARIA JOSE MERCADO MARQUEZ
CC. N° 1.140.850.259 de Barranquilla

L. F. Marquez
LUISA FERNANDA MERCADO MARQUEZ
CC. N° 1.045.736.533 de Barranquilla

ACEPTO

L. L. Daza
LAUREANO LOPEZ DAZA
CC. N° 72.167.144 de Barranquilla
TP N° 130488 del CSJ



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



11614408

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el trece (13) de julio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Quinta (5) del Círculo de Barranquilla, compareció: LUCIA MERCEDES MERCADO ESCAMILLA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1042996201 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



kdzoogkx7rz9
13/07/2022 - 09:44:36



LUCIA MERCEDES ESCAMILLA CORONADO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 22632015 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



kdzoogkx7rz9
13/07/2022 - 09:45:49



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



CECILIA MARÍA MERCADO NOGUERA

Notario Quinto (5) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: kdzoogkx7rz9

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



11633413

En la ciudad de Sabanalarga, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el trece (13) de julio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de Sabanalarga, compareció: PILAR SOFIA MERCADO ESCAMILLA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 44190367 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Pilar Sofía Mercado

----- Firma autógrafa -----



r7me1y1j6rzg
13/07/2022 - 16:15:08



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER REPRESENTACION PROCESO DE PERTENENCIA signado por el compareciente.

Roberto de Jesús Molina Barros



ROBERTO DE JESUS MOLINA BARROS

Notario Único del Círculo de Sabanalarga, Departamento de Atlántico

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: r7me1y1j6rzg



Acta 1

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL,
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA
Y HUELLA**

Ante el Notario 8 del Círculo de Barranquilla
Compareció:

MERCADO MARQUEZ MARIA JOSE

quien exhibió: C.C. 1140850259

y declaró que la firma y huella que aparecen
en él son suyas y que el contenido del
mismo es cierto. El Notario certifica que la
presente Huella fué impresa por el(la)
Declarante.

Barranquilla 16/07/2022

bbhgjng6nmb7gu6g66

Autorizo el Anterior Reconocimiento:

ASTRID CECILIA MOLINA MOLINA

NOTARIA 8 (E) DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

Firma:

Notaria 8

Notario Octavo del Círculo de Barranquilla



JCCD



www.notariaenlinea.com

SVDWLVPJYXDPM92



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL,
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA
Y HUELLA**

Ante el Notario 8 del Círculo de Barranquilla
Compareció:

MERCADO MARQUEZ LUISA FERNANDA

quien exhibió: C.C. 1045736533

y declaró que la firma y huella que aparecen
en él son suyas y que el contenido del
mismo es cierto. El Notario certifica que la
presente Huella fué impresa por el(la)
Declarante.

Barranquilla 19/07/2022

fvgb54g44fhv5rvrr

Autorizo el Anterior Reconocimiento:

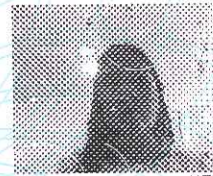
MAURICIO VILLALOBOS RODRIGUEZ

NOTARIO 8 DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

Firma:

Notaria 8

del Círculo de Barranquilla

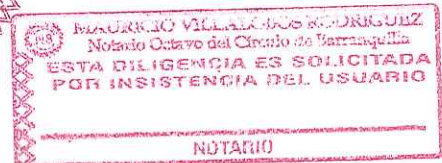


JAT



www.notariaenlinea.com

FCWBILQ6LH1PF3Q63





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atl **SIGCMA**
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto de Sabanalarga

Ref: 08-638-40-89-002-2021-00178-00 SUCESION INTESTADA

Señor Juez: Paso a su despacho el proceso de Sucesión Intestada del finado JAIRO JOSE MERCADO DE LA ROSA, presentada por el doctor LAUREANO LOPEZ DIAZ, en su condición de apoderado judicial de los señores LUCIA MERCEDES ESCAMILLA CORONADO, PILAR SOFIA MERCADO ESCAMILLA, LUCIA MERCEDES MERCADO ESCAMILLA, JUAN PABLO MERCADO ESCAMILLA, ANA PAOLA MERCADO MARQUEZ, MARIA JOSE MERCADO MARQUEZ y LUISA FERNANDA MERCADO MARQUEZ, la cual fue asignada a este Juzgado por reparto el día 3 de mayo de 2021, la cual consta de 26 folios incluyendo registro civil de defunción del causante, registro civil de matrimonio del causante y la señora LUCIA MERCEDES ESCAMILLA, registro civil de los poderdantes, certificado de tradición y libertad de los inmuebles con matrícula inmobiliaria Nos. 045-25730 y 045-7236 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, poder y copia de la liquidación de impuesto predial de los inmuebles arriaba descritos.

Sírvase Proveer

Sabanalarga, mayo 11 de 2021

El secretario,

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL MIXTO. Sabanalarga – Atlántico, mayo once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la demanda de apertura de sucesión intestada del causante JAIRO JOSE MERCADO DE LA ROSA fallecido en la ciudad de Barranquilla el día 4 de Febrero de 2018, cumple con los requisitos legales este despacho:

RESUELVE:

1. Declarar abierto el proceso de Sucesión Intestada del finado JAIRO JOSE MERCADO DE LA ROSA quien tuvo su último domicilio en Sabanalarga-Atlántico, y quien falleció el día 4 de Febrero de 2018.
2. Reconocer como herederos del causante, a la señora LUCIA MERCEDES ESCAMILLA CORONADO, en su condición de cónyuge sobreviviente del finado JAIRO JOSE MERCADO DE LA ROSA y a los señores PILAR SOFIA MERCADO ESCAMILLA, LUCIA MERCEDES MERCADO ESCAMILLA, JUAN PABLO MERCADO ESCAMILLA, ANA PAOLA MERCADO MARQUEZ, MARIA JOSE MERCADO MARQUEZ y LUISA FERNANDA MERCADO MARQUEZ en calidad de hijos.
3. De conformidad con el Art. 490 del CGP, se ordena emplazar a todas las personas que se crean con derecho de intervenir en este asunto, para lo cual deberá realizarse en la forma establecida en el Art. 108 del CGP, en concordancias con el Artículo 10 del Decreto 806 del 2020.
4. De conformidad con el artículo 120 del Decreto 2503 de 1987, en concordancia con el Artículo. 490 del CGP, oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, comunicándole la existencia de este proceso, el nombre y documento de identidad del causante JAIRO JOSE MERCADO DE LA ROSA, cuantía de los bienes, asimismo remítase fotocopia de los inventarios y avalúos allegados a la demanda.
5. Si hay lugar a ello ordénese la liquidación de la sociedad conyugal conformado por el causante JAIRO JOSE MERCADO DE LA ROSA y LUCIA MERCEDES ESCAMILLA coronado, la cual se constituyó por el matrimonio celebrado en fecha 6 de enero de 1981.
6. Ordénese la inscripción de la presente demanda, en los certificados de matrícula Inmobiliaria Nos 045-25730 y 045-7236 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.
7. Reconózcase personería al doctor LAUREANO LOPEZ DAZA, como apoderado judicial de los señores LUCIA MERCEDES ESCAMILLA CORONADO, PILAR SOFIA MERCADO ESCAMILLA, LUCIA MERCEDES MERCADO ESCAMILLA, JUAN PABLO MERCADO ESCAMILLA, ANA PAOLA MERCADO MARQUEZ, MARIA JOSE MERCADO MARQUEZ y LUISA FERNANDA MERCADO MARQUEZ, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso
Telefax: (95) 8780562 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sabanalarga – Atlántico. Colombia



Firmado Por:

**GUILLERMO MENDOZA INSIGNARES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ca499a2b503caef3a42bb42d5c935df07f986289022e701317fef1f6eddbel8**
Documento generado en 11/05/2021 08:57:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANALARGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220602778059938131

Nro Matrícula: 045-25730

Pagina 1 TURNO: 2022-13148

Impreso el 2 de Junio de 2022 a las 08:32:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 045 - SABANALARGA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: SABANALARGA VEREDA: SABANALARGA

FECHA APERTURA: 11-05-1993 RADICACIÓN: 93-1257 CON: ESCRITURA DE: 06-05-1993

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

"UNA CASA DE MAMPOSTERIA, CON TECHOS DE ETERNIT, PISOS DE MOSAICO, QUE CONSTA DE TERRAZA, SALA, COMEDOR, TRES (3) ALCOBAS, COCINA Y BAÑO INTERNO, GARAJE, CIELO RASO, SUS INSTALACIONES PARA LOS SERVICIOS DE AGUA Y LUZ Y GAS NATURAL, MARCADA EN SU PUERTA DE ENTRADA CON EL N. 14-20 DE LA CALLE 16, CON SU SOLAR, SITUADO EN LA ACERA ORIENTAL DE LA CALLE 16 ENTRE LAS CARRERAS /4 Y 16, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: NORTE: 23,50 METROS; SUR:22,50 METROS; ESTE:8.00 METROS; OESTE:8,50 METROS
=LINDEROS: VER COPIA DE LA ESCRITURA 569 DE 06-05-93 NOTARIA SABANALARGA =DECRETO 1711/84 =ARTICULO 11=

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

1.) REGISTRO DE FECHA 08-06-90 =ESCRITURA 537 DE 29-05-90 NOTARIA SABANALARGA -COMPRVENTA DE: VILORIA GOMEZ ANA CECILIA, VILORIA DE SOLANO AGUSTINA MARIA, PACHECO GOMEZ MIGUEL ANGEL, VILORIA GOMEZ EVARISTO A: MERCADO DE LA ROSA JAIRO ANTONIO.=2.)REGISTRO DE FECHA 21-05-90 =ESCRITURA 364 DE 15-05-90 NOTARIA SABANALARGA -ADJUDICACION Y DECLARATORIA DE CONSTRUCCION DE: MUNICIPIO DE SABANALARGA A: VILORIA GOMEZ ANA CECILIA, VILORIA DE SOLANO AGUSTINA MARIA, PACHECO GOMEZ MIGUEL ANGEL, VILORIA GOMEZ EVARISTO.=

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 16 N. 14-20 SOLAR (CASA)

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

045 - 21058

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-05-1993 Radicación: 9301257

Doc: ESCRITURA 569 del 06-05-1993 NOTARIA de SABANALARGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 DECLARACION.RESTO L.M

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCADO DE LA ROSA JAIRO JOSE

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-05-1993 Radicación: 9301257

Doc: ESCRITURA 569 del 06-05-1993 NOTARIA de SABANALARGA

VALOR ACTO: \$

* * *

★ ★ ★

* * *

* * *

* * *



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANALARGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220602778059938131

Nro Matrícula: 045-25730

Pagina 3 TURNO: 2022-13148

Impreso el 2 de Junio de 2022 a las 08:32:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-13148

FECHA: 02-06-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: YERLYS MARGARITA MOLINA TEJERA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO DE SABANALARGA
Calle 19 N° 18-47 Primer Piso Sabanalarga- Atlántico
Correo electrónico: j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION – DECRETO 806 DE 04-06-2020

Señor
ANTONIO JOSE MERCADO ESCAMILA
Calle 16 N° 14-20
Sabanalarga- Atlántico
Anto090282@gmail.com

NATURALEZA DEL PROCESO: SUCESION INTESTADA
RADICACION DEL PROCESO: 08-638-40-89-002-2021-00178-00
CAUSANTE: JAIRO JOSE MERCADO DE LA ROSA
FECHA DE PROVIDENCIA: mayo 11 del 2021
DEMANDANTES: LUCIA MERCADO ESCAMILLA CORONADO, PILAR SOFIA MERCADO ESCAMILLA, LUCIA MERCEDES MERCADO ESCAMILLA, JUAN PABLO MERCADO ESCAMILLA, ANA PAOLA MERCADO MARQUEZ, MARIA JOSE MERCADO MARQUEZ Y LUISA MERCADO MARQUEZ.
DEMANDADOS: TODAS LA PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A RECLAMAR EN LA SUCESION

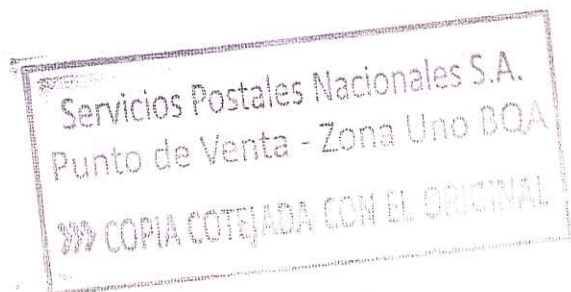
Por medio del presente, se le comunica que el despacho del **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO DE SABANALARGA**, dentro del proceso de la referencia, a través de providencia de fecha mayo del **2021**, resolvió declarar abierto el proceso de sucesión intestada del finado **JAIRO JOSE MERCADO DE LA ROSA**.

1. Copia del auto de fecha mayo **11** del **2021**, a través del cual el despacho resolvió declarar abierto el proceso de sucesión del causante **JAIRO JOSE MERCADO DE LA ROSA**
2. Copia de la demanda y sus anexos

DIRECCION DEL DESPACHO: Calle 19 N° 18-47 Primer Piso Sabanalarga- Atlántico
Correo electrónico: j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,


LAUREANO LOPEZ DAZA
CC. 72.167.144 de Barranquilla.
TP 130488 del CSJ
Parte interesada





Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Mitico Concepción de Correo

NOTIEXPRESS POR AVISO

Centro Operativo: PV.ZONA UNO-BQA

Fecha Admisión: 28/01/2022 10:02:12

Orden de servicio:

Fecha Aprox Entrega: 03/02/2022

YP004614667CO

8888 051

73

Remitente	Nombre/ Razón Social: LAUREANO LOPEZ DAZA	Dirección: CARRERA 39 B NO 68 - 35	NIT/C.C.T.I: 72167144	Causal Devoluciones:
	Referencia:	Teléfono:	Código Postal: 080002222	RE Rehusado
	Ciudad: BARRANQUILLA	Depto: ATLANTICO	Código Operativo: 8888555	NE No existe
				NS No reside
				NR No reclamado
				DE Desconocido
				Dir Dirección errada
Destinatario	Nombre/ Razón Social: ANTONIO JOSE MERCADO ESCAMILA	Dirección: CALLE 16 # 14 - 20	Código Postal:	C1 C2 Cerrado
	Tel:	Código Postal:	Código Operativo: 8888051	N1 N2 No contactado
	Ciudad: SABANALARGA ATLANTICO	Depto: ATLANTICO		FA Fallecido
				AC Apartado Clausurado
				FM Fuerza Mayor
Valores	Peso Físico (grs): 200	Dice Contener:	Fecha de entrega:	Firma nombre y/o sello de quien recibe:
	Peso Volumétrico (grs): 0	Observaciones del cliente:	Distribuidor:	C.C. Tel: Hora:
	Peso Facturado (grs): 200		C.C.	
	Valor Declarado: \$0		Gestión de entrega:	
	Valor Flete: \$10.600		1er	
	Costo de manejo: \$0		2do	
	Valor Total: \$10.600			

8888558888051YP004614667CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 472 2005 Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min. IC, Res. Mensajería Expresa 00687 de 9 septiembre del 2011

El usuario de esta expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72. Instará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.c

8888 051

PV.ZONA UNO-BQA NORTE

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 472 2005 - servicioalcliente@4-72.com.co
Mitico Concepción de Correo



Remitente
Nombre/Razón Social: LAUREANO LOPEZ DAZA
Dirección: CARRERA 39 B NO 68 - 35
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código postal: 080002222
Envío: YP004614667CO

Destinatario
Nombre/Razón Social: ANTONIO JOSE MERCADO ESCAMILA
Dirección: CALLE 16 # 14 - 20
Ciudad: SABANALARGA ATLANTICO
Departamento: ATLANTICO
Código postal: 080002222
Fecha admisión: 28/01/2022 10:02:12

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Mitico Concepción de Correo

NOTIEXPRESS POR AVISO

Centro Operativo: PV.ZONA UNO-BQA

Fecha Admisión: 28/01/2022 10:02:12

Orden de servicio:

Fecha Aprox Entrega: 03/02/2022

YP004614667CO

8888 051

73

Remitente	Nombre/ Razón Social: LAUREANO LOPEZ DAZA	Dirección: CARRERA 39 B NO 68 - 35	NIT/C.C.T.I: 72167144	Causal Devoluciones:
	Referencia:	Teléfono:	Código Postal: 080002222	RE Rehusado
	Ciudad: BARRANQUILLA	Depto: ATLANTICO	Código Operativo: 8888555	NE No existe
				NS No reside
				NR No reclamado
				DE Desconocido
				Dir Dirección errada
Destinatario	Nombre/ Razón Social: ANTONIO JOSE MERCADO ESCAMILA	Dirección: CALLE 16 # 14 - 20	Código Postal:	C1 C2 Cerrado
	Tel:	Código Postal:	Código Operativo: 8888051	N1 N2 No contactado
	Ciudad: SABANALARGA ATLANTICO	Depto: ATLANTICO		FA Fallecido
				AC Apartado Clausurado
				FM Fuerza Mayor
Valores	Peso Físico (grs): 200	Dice Contener:	Fecha de entrega:	Firma nombre y/o sello de quien recibe:
	Peso Volumétrico (grs): 0	Observaciones del cliente:	Distribuidor:	C.C. Tel: Hora:
	Peso Facturado (grs): 200		C.C.	
	Valor Declarado: \$0		Gestión de entrega:	
	Valor Flete: \$10.600		1er	
	Costo de manejo: \$0		2do	
	Valor Total: \$10.600			

8888558888051YP004614667CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 472 2005 Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min. IC, Res. Mensajería Expresa 00687 de 9 septiembre del 2011

El usuario de esta expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72. Instará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.c

8888 051

PV.ZONA UNO-BQA NORTE



FIJACIÓN EN LISTA - ARTICULOS 110 y 101 DEL C- G. P

Proceso. VERBAL- DECLARACION DE PERTENENCIA
Demandante. - Antonio José Mercado Escamilla
Demandado (s). Jairo José Mercado DE La Rosa y Herederos Determinados e Indeterminados

Radicación.- 08-638-40-89-001-2022-000067-00
Apoderado Dte: Rossana Ahumada Cuentas.
Apoderado Ddo: Lorenzo López Daza

CONSTANCIA.

Se fija escrito de Excepciones De Merito presentado por el apoderado demandado Dr Lorenzo López Daza calendadas el día 01 de Agosto del año 2022 , y de igual forma se ordena el traslado del escrito de excepciones a la parte demandante por el termino de Cinco (05) días a disposición de la otra parte para que se manifieste lo que estime oportuno , aporte las pruebas que se encuentren en su poder o solicite las que crea procedentes sobre los hechos en que se fundan .- El mencionado escrito de excepciones de mérito se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido, de conformidad a los Art 370, en armonía con el 110 del Código General del Proceso

Proceso. VERBAL- DECLARACION DE PERTENENCIA
Demandante. - Antonio José Mercado Escamilla
Demandado (s). Jairo José Mercado DE La Rosa y Herederos Determinados e Indeterminados

Radicación.- 08-638-40-89-001-2022-000067-00
Apoderado Dte: Rossana Ahumada Cuentas.
Apoderado Ddo: Lorenzo López Daza

CONSTANCIA.

Se fija escrito de Excepciones Previas presentado por el apoderado demandado Dr Lorenzo López Daza calendadas el día 01 de Agosto del año 2022 , y de igual forma se ordena el traslado del escrito de excepciones a la parte demandante por el termino de Tres (03) días a disposición de la otra parte para que se manifieste lo que estime oportuno , aporte las pruebas que se encuentren en su poder o solicite las que crea procedentes sobre los hechos en que se fundan .- El mencionado escrito de excepciones Previas se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido, de conformidad a los Art 101, en armonía con el 110 del Código General del Proceso

FIJACIÓN EN LISTA - ARTICULO 110 DEL C- G. P

Proceso. VERBAL- SIMULACION.
Demandante. - PEDRO JUAN CABARCAS OROZCO
Demandado (s). Anzony Castro Lechuga y Saul Orjuela Acuña.
Radicación.- 008-638-40-89-001-2022-00214-00
Apoderado: Fajitt Ahumada Ariza .

CONSTANCIA.

Se fija escrito del Recurso de Reposición y en subsidio el de apelación presentado por el apoderado Demandante Dr Alfonso Araujo Rosado , en contra del auto calendarado el 23 de Agosto del año 2023 en el cual se ordenó señalar audiencia Inicial y ordenar pruebas presentado por la parte demandada en presente asunto .- El mencionado recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido, de conformidad a los Art 110 del Código General del Proceso

Sabanalarga- Atlántico. Hoy 07) de Septiembre del año 2023

Julio Alejandro Díaz Morelo
Secretario